**Samborondón, 20 de enero de 2021**

**CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.**

**1. ANTECEDENTES:**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008; en su artículo 2 numeral 8, señala que: se someterán al Régimen Especial de contratación directa, las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público o estas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital, suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;

El numeral 1 articulo 90 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que la facultan, que acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.

El Articulo 2 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 7 establece que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto;

El artículo 98 y 99 del Reglamento a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifica el procedimiento para las contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de

26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 del 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 del

22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 del 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo numerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, del 3 octubre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, decretó transformar a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.

**4. ALCANCE:**

Contar con el servicio de televisión pagada en las instalaciones del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y

Emergencias en el Edificio CIS Samborondón, ubicado en la ciudadela Aquamarina Mz. 222A – 222B, primer piso en la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la SNGRE.

**5. METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

 El proveedor del servicio proporcionará el servicio de televisión pagada de manera ininterrumpida las 24 horas y siete días de la semana, en los 5 puntos (3 principales y 2 secundarios) del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

 El proveedor del servicio pondrá a disposición del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, personal de atención al cliente para la recepción de reclamos o solicitudes, así como también personal técnico y de mantenimiento para la solución de inconvenientes en el servicio recibido.

**6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:**

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia pondrá a disposición del proveedor del servicio, la información exacta de la ubicación donde se instalarán los puntos de Tv pagada.

Así mismo se detalla la dirección y la información de la persona de contacto de las dependencias del SNGRE

donde se recibirá el servicio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROVINCIA/CANTÓN** | **DIRECCIÓN** | **PERSONA DE CONTACTO** | **TELÉFONO** | **CORREO ELECTRÓNICO** |
| GUAYAS / SAMBORONDÓN | URB. AQUAMARINA MZ. 222 A – 222 B –KM. 0.5 VÍA PUNTILLA-SAMBORONDÓN | ECON. RAMIRO ANDRADE | 04-2593500 extensión 2222Celular 0991360411 | ramiro.andrade@gestionderiesgos.gob.ec |
| PICHINCHA / QUITO | SALA ESPEJO ECU-911 / PARQUE ITCHIMBIA | ECON. RAMIRO ANDRADE | 04-2593500 extensión 2222Celular 0991360411 | ramiro.andrade@gestionderiesgos.gob.ec |

**7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:**

Los paquetes de televisión pagada a contratarse, deberán contener al menos los 6 canales informativos nacionales e internacionales, según siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **NACIONALES** | **INTERNACIONALES/NOTICIAS** |
| ECUAVISA, RTS, TELEAMAZONAS, GAMA TV, TC TELEVISIÓN, RTU, OROMAR, ECUADOR TV, CANAL UNO | TELESUR, CNN EN ESPAÑOL,CARACOL TV, CABLE NOTICIAS, TVE,24 HORAS, TODO NOTICIAS, NTN 24,TV CHILE, CNN INTERNACIONAL, CNN CHILE |

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución será desde la suscripción de la Orden de Compra de Bienes o Servicio, hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta el consumo total del valor contratado, lo que suceda primero.

**9. GARANTÍAS:** Garantía técnica del servicio, durante la vigencia de la Orden de Compra de Bienes o Servicio.

**10. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:**

 La factura se emitirá por el proveedor hasta el 10 de cada mes, y se cancelará dentro del mes de servicio que se cuente con el informe de recepción del servicio elaborado por el Administrador de la Orden de Compra.

 **12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

 **12.1 PROVEEDOR DEL SERVICIO:**

a) Proporcionar el servicio de televisión pagada de manera ininterrumpida 24/7. b) Brindar oportuna atención al cliente ante cualquier reclamo o requerimiento.

c) Solucionar oportunamente cualquier problema de orden técnico que se presente en la señal así como también en los equipos

 **12.2 SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:**

1. Informar oportunamente al proveedor del servicio sobre cualquier cambio de dirección, desinstalación de equipos, cambio de plan o cualquier decisión que se tome respecto del servicio de televisión pagada.

 **13. MULTAS**

 Las multas serán del 1x1000 del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra de Bienes o Servicio, y se aplicarán en los siguientes casos:

a) Por cada día en que no se reciba el servicio, y que no exista justificación alguna por escrito.

 **14. CONCLUSIONES:**

 Toda vez que existe la necesidad para la contratación del **“SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA PARA EL** **SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**”, cuyo presupuesto referencial es de **$**, y un plazo de entrega de la totalidad de los servicios contratados a entera satisfacción del CONTRATANTE, será desde la suscripción de la Orden de Compra de Bienes o Servicio, hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta el consumo total del valor contratado, lo que suceda primero.

 **15. RECOMENDACIONES:**

 Luego de determinar la necesidad de realizar la contratación del “**SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**, se sugiere realizar un proceso de contratación mediante una Ínfima Cuantía, observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.